

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO  
LA DIRECTORA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
OFICINA COBRO COACTIVO**

**INFORMA**

Que la persona jurídica que se relacionan a continuación está siendo ejecutada por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
8322006	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	899999123-7	23104	10/06/2019

Contra los actos administrativos citados, procede las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Elaboró: Nancy González Rincón  
Revisó: Helder Forero  
Aprobó: Angélica Babativa  
Anexo: 1 folio





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23104 de 10 de junio de 2019

“Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 8322006

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, por vía coactiva administrativa a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud identificado con Nit No. 800246953-2 en contra de la IPS Fundacion Hospital de la Misericordia, identificada con Nit. No. 899999123-7, por la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.333.033.855) M/CTE, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al representante legal o su apoderado debidamente facultado, para que, en el término de ley, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez 10 días de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró y sustento jurídicamente: Nancy González Rincón   
Revisó: Humberto Ramirez 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23104 de 10 de junio de 2019

“Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 8322006

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD- SECRETARÍA Distrital de Salud, identificado con Nit No. 800246953-2 y la Fundación Hospital de la Misericordia, identificada con Nit. No. 899999123-7 suscribieron el contrato No. 8322006 de fecha 01 de octubre de 2006.

Que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, mediante Resolución No 1564 de fecha 26 de septiembre de 2014, declaró el incumplimiento del contrato No. 8322006.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud mediante Resolución No. 1394 de fecha 09 de julio de 2014, liquidó unilateralmente el contrato No. 8322006 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la IPS Fundación Hospital de la Misericordia, determinándose la existencia un saldo a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud y a cargo de la IPS Fundación Hospital de la Misericordia, identificada con Nit. No. 899999123-7, por la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.333.033.855) M/CTE, la cual fue confirmada en su totalidad por la Resolución No 1564 de fecha 26 de septiembre de 2014, “por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 1394 de fecha 09 de julio de 2014, *“por la cual liquida unilateralmente el contrato No. 832 -2006 suscrito por el Fondo Financiero Distrital de Salud”*; decisión que contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**